



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-40-03-045-**2020-00397-00**

De la revisión del contenido de la comunicación que la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** allegó el 28 de agosto de 2020, encuentra este Juzgador que, en realidad, corresponde a una solicitud de adición del fallo dictado el día 24 de los mismos mes y año.

Como quiera que la petición se presentó dentro de la oportunidad prevista en el inciso 1º del artículo 287 del C.G. del P., se accede a ella y, por eso, se adiciona la sentencia antes identificada, en el sentido de incluir el siguiente ordinal:

“Sexto: DESVINCULAR a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS del presente trámite constitucional, debido a que se acreditó lo alegado por ella en el informe que rindió”.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación a todos los sujetos aquí involucrados, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e08ef4c08fb065fcec0e4c6b3849c3225c21f37b01b8d04fab438f8f7b46f38**
Documento generado en 04/09/2020 02:19:53 p.m.